
 <p>GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES</p>	<p>NOTIFICACIÓN POR AVISO</p>	 <p>Código: FO-GF-01-010</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Fecha de modificación: 21/11/2016</p>

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 7 de ABRIL de 2017

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCION 8637-7 proferida el día VEINTICINCO (25) de OCTUBRE de 2016, en contra del señor CARLOS MARIO LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.572.904, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehesión N° 006973.

La parte resolutoria de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONFIRMAR LA RESOLUCION N° 1408-7 del día siete (07) de Marzo de 2014, por medio de la cual se declara el DECOMISO y posterior DESTRUCCION de la mercancía aprehendida mediante acta de aprehensión N° 006973 de agosto seis (06) de 2013.

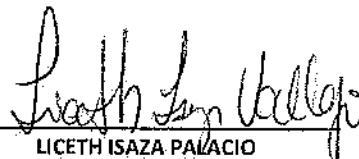
ARTICULO SEGUNDO. IMPONER SANCION ECONOMICA al señor CARLOS MARIO LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.572.904 en su calidad de administrador del establecimiento de comercio denominado DIAL MERCARDENAS, ubicado en la CALLE PRINCIPAL, del municipio de SAN DIEGO, Caldas, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$270.000.00), correspondiente a la sanción expuesta en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO. La sanción impuesta mediante la presente Resolución deberá cancelarse a favor del Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda, diligenciando en el campo correspondiente el nombre completo del sancionado. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede Recurso alguno.

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, y procede el recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;


 LICETH ISAZA PALACIO

JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyectó, VIVIANA CARDONA GALLEGU
Abogada contratista
Unidad de Rentas

Revisó, Lina Gómez García
Profesional Universitaria
Unidad de Rentas.